

Norma del Distrito Prohibiendo Discriminación/Acoso/Intimidación/Abuso-(Bullying) de Estudiantes Norma de NO Discriminación/Acoso/Intimidación/Abuso-(Bullying)

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove prohíbe la discriminación en contra de cualquier estudiante, y no tolerará la intimidación, el acoso o el abuso de, ni por parte de ningún estudiante, empleado, ni de ninguna persona del, o en el Distrito, ya sea basado en la incapacidad actual o percibida del estudiante, ni tampoco por su género, identidad del género, expresión del género, nacionalidad, raza, etnicidad, color, descendencia, religión, orientación sexual, edad, estado marital del estudiante o de sus padres, o asociación con una persona o un grupo de personas con una o más de estas características actuales o percibidas. Los estudiantes que acosen, intimiden, o abusen a otros estudiantes basados en estos hechos deberán ser sujetos a consejería y disciplina apropiada, y hasta e incluyendo la expulsión. Un empleado que permite o participa en tal acoso, intimidación y en el abuso podría ser sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo la terminación del empleo. [BP 5145.3 (b)]

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove tiene una norma y práctica de no discriminación en todos los programas y actividades de todos los estudiantes del Distrito. La Mesa Directiva deberá asegurar oportunidades iguales para los estudiantes en la admisión y acceso a los programas educacionales y programas de consejería, programas atléticos, procedimientos de exámenes, y otras actividades sin importar la incapacidad actual o percibida de un estudiante, género, identidad del género, expresión del género, nacionalidad, raza, etnicidad, color, descendencia, religión, orientación sexual, edad, estado marital del estudiante o de sus padres, o asociación con una persona o un grupo de personas con una o más de estas características actuales o percibidas. La falta de habilidades del idioma inglés no debe ser una barrera para la admisión a, o participación en los programas de educación técnicos o en cualquier otro programa del Distrito. El personal escolar y los voluntarios deben vigilar con cautela en contra de segregar, tener prejuicios, y estereotipar en la instrucción, guía, y supervisión. El personal escolar debe estar alerta y responder inmediatamente para conducir la conducta del estudiante, la cual pudiera interferir con la habilidad de otro estudiante en participar o beneficiarse de servicios, actividades o privilegios escolares. [BP 5145.3 (a & b)] El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove asimismo tiene la práctica de una norma específica que prohíbe el abuso basado en, entre otros hechos, la incapacidad actual o percibida, género, identidad del género, expresión del género, nacionalidad, raza, etnicidad, color, descendencia, religión, orientación sexual, edad, estado marital del estudiante o de sus padres, o asociación con una persona, o un grupo de personas con una o más de estas características actuales o percibidas. [BP 5131.2] Para el propósito de esta norma, el abuso (bullying) es definido como la acción o conducta abusiva, la cual puede ser de naturaleza física, verbal, escrita, psicológica, o sexual. Ejemplos de abuso (bullying) en estas formas diferentes incluyen pero no son limitadas a:

- **Físico: golpeando: pateando, escupiendo, y empujando;**
- **Verbal o Escrito: bromeando, amenazando, y llamando nombres a las personas;**
- **Psicológico: separación social, manipulación, divulgando rumores, e intimidando; y/o**
- **Sexual: tocando, asaltando, exhibicionismo y muchas de las acciones mencionadas arriba.**

Norma de Acoso Sexual

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove prohíbe el acoso sexual ilícito de cualquier estudiante a otro estudiante, empleado, u otra persona del, o en el Distrito. Cualquier estudiante que participa en el acoso sexual de cualquier persona del, o en el distrito puede ser sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo la expulsión. Un empleado que permite o participa en el acoso sexual puede ser sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la terminación del empleo. [BP 5145.7 (a)] El acoso sexual prohibido incluye, pero no es limitado a, avances sexuales desagradables y no bienvenidos, peticiones de favores sexuales y otra conducta de naturaleza sexual física o visual tales como:

- **Miradas lascivas desagradables, coqueteo sexual o proposiciones;**
- **Agravios sexuales desagradables, epítetos, amenazas, abuso verbal, o comentarios derogatorios;**
- **Tocando el cuerpo del individuo o la ropa de una manera sexual;**
- **Exhibiendo objetos sugestivos sexuales en el ambiente educacional.**

Procedimientos para Reportar

Cualquier estudiante que sienta que él o ella, u otro estudiante en el Distrito está siendo discriminado, acosado, intimidado, o abusado por cualquier otro estudiante, empleado, u otra persona del, o en el Distrito debe notificar inmediatamente al personal o administración escolar tal como el director, o el subdirector para que esa preocupación pueda ser investigada y dirigida. Un estudiante o padre puede someter una queja escrita de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito. [BP & AR 1312.3, BP 5131.2, y BP 5145.3] El Distrito prohíbe comportamiento de revancha en contra de cualquier estudiante sometiendo una queja, o de cualquier participante, o testigo en el proceso de quejas. Cada queja será completamente investigada de una manera que respete la privacidad de todos los grupos concernientes, y una acción apropiada se llevará a cabo para remediar los resultados de la discriminación, el acoso, la intimidación, o el abuso (bullying)